



EXPEDIENTE N° 335-2023

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO
N° 367-2023

En la ciudad de Lima, distrito de San Borja, siendo las 9:00 a.m. del día 06 de Julio del año 2023, ante mi EUSEBIO VICUÑA CORREA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40763659, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 24948 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 2191, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **AQUAFIL S.A.C.**, con RUC N° 2101327117, con domicilio en Jr. Juan Chávez Tueros N° 1235 2do Piso, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por **LUIS ALBERTO QUENAYA PALACIOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29420624, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 01406388 del Registro de Personas Jurídicas de Lima con domicilio en Jr. Juan Chávez Tueros N° 1235 2do Piso, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; y la parte invitada: **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882 con domicilio en Av. Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por **CESAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 46997168, abogado delegado por la procuradora Publica del Ministerio de Agricultura y Riego **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES**, identificada con DNI N° 29420624, designada por la Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019, con domicilio en Av. Benavides N° 1535, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que dan lugar al conflicto, se encuentran expuestos en la Solicitud de Conciliación con fecha de recepción 14 de junio del 2023, que se adjunta a la presente, y que forma parte integrante del acta de conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A)S:

La parte solicitante **AQUAFIL S.A.C.**, solicita a la parte invitada **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL**, lo siguiente:
SOLICITO EL PAGO DE LA DEUDA PENDIENTE POR UN MONTO DE S/. 231,020.05 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTE CON 05/100 SOLES), DE LOS BIENES ENTREGADOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO N° 142-2022-MIDAGRI-AGRO RURAL.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 9:20 a.m. del día 06 de julio del año 2023, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 367-2023.

LUIS ALBERTO QUENAYA PALACIOS
REPRESENTANTE DE
AQUAFIL S.A.C.



EUSEBIO VICUÑA CORREA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 24948
Esp. En FAMILIA N° 2191

CESAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE
ABOGADO DELEGADO EN REPRESENTACION DE
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL- AGRO RURAL



COPIA CERTIFICADA

"CENTRO DE CONCILIACION PROYECCION AL DESARROLLO IDEAL" El (La) Secretario (a) General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este centro de conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

Lima **06 JUL 2023** de del 20


EUSEBIO VICUÑA CORREA
SECRETARIO GENERAL